



OFICINA DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO  
AYUNTAMIENTO DE ROTA

## TRÁMITE ALTAS PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

TNI-EST-08  
24/03//2020

<b>OBJETO</b>	<b>INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES</b>
<b>DEPARTAMENTO/ ÁREA RESPONSABLE</b>	NEGOCIADO DE ESTADÍSTICAS Plaza de España s/n – Planta Baja / <b>TELÉFONO:</b> 956.82.91.15 <b>CORREO:</b> estadistica01@aytorota.es
<b>FORMA DE SOLICITUD</b>	<b>LUGAR:</b> OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA <b>HORARIO:</b> Lunes / Viernes: 9:00 a 13:30 horas Jueves: 17:00 a 20:00 horas <b>TELÉFONO:</b> 956.82.91.40 / <b>CORREO:</b> oac@aytorota.es <b>SEDE ELECTRÓNICA:</b> <a href="http://aytorota.sedelectronica.es/">http://aytorota.sedelectronica.es/</a>
<b>PLAZO DE SOLICITUD</b>	INDEFINIDO
<b>MODELO DE SOLICITUD</b>	C-118 - Solicitud Padrón Municipal de Habitantes C-113 - Declaración responsable individual C-114 – Declaración responsable unidad familiar C-115 – Declaración responsable por representante del menor C-037 – Autorización titular del domicilio C-122 – Declaración responsable menores no emancipados
<b>SILENCIO ADMINISTRATIVO</b>	POSITIVO
<b>DESTINATARIOS</b>	CUALQUIER CIUDADANO
<b>DOCUMENTACIÓN NECESARIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Hoja padronal</b> cumplimentada y firmada por los mayores de edad</li> <li>▪ <b>Fotocopia de documento que acredite la identidad de los solicitantes:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Ciudadanos nacionales:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- D.N.I, Pasaporte o Carné de conducir.</li> </ul> </li> <li>2. <u>Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros donde consta el N.I.E.</li> <li>- Documento acreditativo de la identidad o pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia.</li> </ul> </li> <li>3. <u>Ciudadanos no pertenecientes a la Comunidad Europea:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tarjeta de Extranjero o número Pasaporte en vigor</li> </ul> </li> </ol> </li> <li>▪ <b>Fotocopia del documento de ocupación de la vivienda</b> (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato o recibo actual expedido por Compañía suministradora de teléfono, gas, agua, electricidad, etc...).</li> </ul> <p><i>*Supuestos en los que no es necesario aportar este documento e indicación de los documentos a aportar en cada caso concreto:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Cuando no sea posible presentar este documento y en el domicilio no conste una tercera persona empadronada:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autorización del propietario de la vivienda</li> <li>- Fotocopia del D.N.I. del autorizante</li> <li>- Documento que acredite la titularidad de la vivienda (escritura de propiedad, recibo IBI, etc...) por parte del autorizante.</li> </ul> </li> <li>2. <u>Cuando el ciudadano solicite el alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, aportará como documentación obligatoria:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio.</li> <li>- Fotocopia de D.N.I. del autorizante.</li> </ul> </li> <li>3. <u>Cuando el alta se produzca en un establecimiento colectivo</u> (residencias, conventos...): <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autorización por escrito de la persona que ostente la dirección del Centro.</li> </ul> </li> <li>4. <u>Cuando el alta se produzca en un navío o fragata o residencia militar:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de residencia a bordo, expedido por Autoridad competente</li> </ul> </li> <li>5. <u>Cuando el alta se produzca en el Poblado de la Base Naval:</u></li> </ol>



- Documento adjudicación de vivienda expedido por Autoridad competente.
- 6. Cuando el alta se produzca en infraviviendas (chabolas, caravanas, etc... e incluso ausencia total de techo): en este supuesto sólo ha de aportar la hoja de Padrón firmada y el Documento de identidad correspondiente.
- **Declaración responsable** de fijar su domicilio habitual en el Municipio de Rota en la dirección fijada en la solicitud de alta.
- **Cuando se solicite el alta en el Padrón de MENORES DE EDAD:** documento que acredite la representación de los menores:
  - Menores no emancipados (menores de 16 años) que soliciten el cambio de domicilio junto a sus dos progenitores o tutor/es:
    - Fotocopia del libro de familia ó certificado de nacimiento expedido por Hospital en el supuesto de alta por nacimiento.
    - La solicitud de cambio de domicilio (hoja padronal) deberá venir firmada por los dos progenitores (padre y madre) o tutor/es.
  - Menores no emancipados (menores de 16 años) que soliciten el cambio de domicilio junto a uno solo de sus progenitores:
    - Fotocopia del libro de familia
    - La solicitud de cambio de domicilio (hoja padronal) deberá venir firmada por los dos progenitores (padre y madre) siempre y cuando la guarda y custodia del menor no esté confiada en exclusiva al progenitor que realiza la solicitud, en este caso se deberá acreditar convenientemente a través de resolución judicial (casos de separación o divorcio), Libro de Familia con un solo progenitor ...
    - Nota: la firma del otro progenitor no incluido en la hoja patronal se podrá sustituir por una autorización por escrito que acompañe a la hoja padronal.
    - Excepcionalmente cuando no se disponga de la firma de ambos progenitores deberá aportarse una declaración responsable del progenitor que realiza la solicitud, de tener la guarda y custodia del menor y capacidad legal suficiente para hacer la inscripción en el Padrón municipal, así como de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos de hecho previstos en los Artº 103.1 c) y 158.3 c) del Código Civil. Esta declaración responsable tendrá efectos legales probatorios, en su caso, de falsedad documental.
    - Si el progenitor se encontrase incurso en algunos de los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1 c) y 158.3 c) del Código Civil, deberá aportar copia de la autorización judicial correspondiente autorizando la inscripción del menor en el Padrón municipal.
  - **Aclaraciones:**
    - Artº 103.1º c) Código Civil: *“Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes:*
      - 1º...*Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:*
      - c) *Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor”.*
    - Artº 158.3º c) Código Civil: *“El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:*
      - 3º *Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular las siguientes:*
      - c) *Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.”*
  - Menores no emancipados (menores de 16 años) que se empadronen en domicilio independiente del de sus padres/tutores:
    - Fotocopia del libro de familia
    - Autorización expresa y por escrito de sus padres o tutores.
  - Menores de edad mayores de 16 años: (sólo si están emancipados), podrán inscribirse en el Padrón en domicilio independiente del de sus padres o tutores, sin exigirle requisitos o documentos distintos de los que se requieren para cualquier mayor de edad.
  - Menores de edad que han contraído matrimonio (a partir de los 14 años): podrán



OFICINA DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO  
AYUNTAMIENTO DE ROTA

## TRÁMITE ALTAS PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

TNI-EST-08  
24/03//2020

	<p>inscribirse en el Padrón en domicilio independiente del de sus padres o tutores presentando su propio libro de familia donde conste que ha contraído matrimonio, lo cual produce derecho a la emancipación.</p> <p>▪ <b>Supuesto en el que el solicitante se encuentre PRIVADO DE LIBERTAD:</b> Ver consultas resueltas por el Consejo de Empadronamiento en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1998</p>
<b>NORMATIVA LEGAL APLICABLE</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ley 4/1996 de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal.</li><li>• Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreta 1690/1986, de 11 de Julio.</li><li>• Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.</li><li>• Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.</li><li>• Código Civil (normas generales que regulan la representación)</li></ul>
<b>IMPORTE/ TASAS</b>	Este trámite no está sujeto a Tasa
<b>PLAZO TRAMITACIÓN</b>	Aproximadamente 7 días (plazo estimado, siempre que no haya ninguna deficiencia)
<b>TRÁMITES RELACIONADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe de la Policía Local</li><li>• Decreto de alcaldía para que se proceda al alta</li></ul>
<b>OBSERVACIONES</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El Padrón es el registro que acredita la residencia y el domicilio de los vecinos del municipio a todos los efectos administrativos</li><li>2. Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio donde reside habitualmente. Quienes vivan en más de un municipio se inscribirán en el que residan durante más tiempo al año.</li><li>3. El vecino tiene derecho a conocer la información que consta en el Padrón sobre su persona y a exigir su rectificación cuando se errónea o incorrecta.</li><li>4. En el modelo de hoja padronal se contiene el supuesto de que todos los miembros de la familia concedan su representación a cualquiera de los mayores de edad no incapacitados que la componen. La familia que no acepte este sistema se verá obligada a conceder su representación individualizada para cada acto de gestión concreto que uno de sus miembros pretenda realizar ante el Ayuntamiento en nombre de todos.</li><li>5. Presentación de la solicitud cumplimentada:<ul style="list-style-type: none"><li>- Deben figurar las firmas de todos los empadronados mayores de edad no incapacitados (la falta de alguna/s de las firmas de las personas relacionadas en la hoja se interpretará como un defecto subsanable que deberá ser corregido por el gestor del Padrón).</li><li>- Puede ser presentada por uno de los que figuren en dicha hoja, el cual realiza el trámite en representación del resto (representación acreditada con las firmas que constan en la Hoja Patronal y fotocopias de D.N.I. o documento que lo sustituya).</li></ul></li></ol>